

# PROPUESTA

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE PROFESORADO TITULAR LABORAL Y CATEDRÁTICO LABORAL

**AQUIB** | Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears  
C. Isaac Newton, edifici Naorte, local 5  
07121 Palma, Illes Balears  
Telf.: 971 72 05 24

**Edita:** Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears, 2025.

La AQUIB utiliza el masculino genérico a lo largo de este documento, según el acuerdo de su Consejo de Dirección del día 19 de diciembre de 2024.

La Comisión Criteria de la AQUIB aprobará el documento final una vez finalizada la fase de exposición pública.

## Índice

<b>1. Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>2. Requisitos.....</b>	<b>6</b>
2.1. ACREDITACIÓN DE PROFESOR TITULAR LABORAL (TL).....	6
2.2. ACREDITACIÓN DE CATEDRÁTICO LABORAL (CL) .....	7
2.3. ACREDITACIÓN SIMULTÁNEA A AMBAS FIGURAS DOCENTES .....	8
<b>3. Criterios de evaluación de los méritos y competencias de investigación, transferencia e intercambio del conocimiento .....</b>	<b>8</b>
3.1. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DE DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DEL CONOCIMIENTO.....	9
3.1.1. Actividad investigadora .....	9
3.1.2. Transferencia e intercambio de conocimiento y actividad de carácter profesional .....	10
3.1.3. Divulgación científica .....	11
3.2. PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN Y DE TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DEL CONOCIMIENTO.....	12
3.2.1. Proyectos de investigación.....	12
3.2.2. Contratos .....	13
3.3. ESTANCIAS EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.....	13
3.4. OTROS MÉRITOS .....	14
<b>4. Criterios de evaluación de los méritos y competencias de docencia.....</b>	<b>14</b>
4.1. EXPERIENCIA DOCENTE .....	16
4.1.1. Dedicación docente .....	16
4.1.2. Pluralidad, interdisciplinariedad y complejidad docente .....	17
4.1.3. Recursos educativos .....	17
4.1.4. Actividades de formación a lo largo de la vida.....	17
4.2. CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INNOVACIÓN .....	18
4.2.1. Calidad de la actividad docente .....	18
4.2.2. Innovación en la actividad docente .....	19
4.2.3. Formación recibida para la mejora docente.....	19
4.2.4. Formación impartida para la mejora docente .....	20
4.3. TUTORIZACIÓN DOCENTE .....	20
4.3.1. Tutorización reglada .....	20
4.3.2. Otros tipos de tutorización (no incluidas en el encargo docente oficial).20	
4.4. OTROS MÉRITOS .....	21
<b>5. Criterios de evaluación de los méritos y competencias de liderazgo.....</b>	<b>21</b>
5.1. DIRECCIÓN DE EQUIPOS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN.....	22
5.2. DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES Y TRABAJOS FIN DE MÁSTER .....	22

5.3. LIDERAZGO EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA Y CIENTÍFICA.....	23
5.4. RECONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD EN ORGANIZACIONES CIENTÍFICAS Y COMITÉS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS .....	23
5.5. OTROS MÉRITOS .....	24
<b>Anexos .....</b>	<b>25</b>
ANEXO I. CRITERIOS ESPECÍFICOS POR RAMA .....	25
ANEXO II. MODELO DE AUTOEVALUACIÓN / NARRATIVA .....	31
ANEXO III. BIBLIOGRAFÍA Y MARCO JURÍDICO.....	32

## Tabla de siglas y acrónimos

<b>ANECA</b>	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
<b>AQUIB</b>	Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears
<b>CL</b>	Catedrático Laboral
<b>COARA</b>	Coalition for Advancing Research Assessment
<b>DORA</b>	San Francisco Declaration on Research Assessment
<b>ECTS</b>	Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos
<b>ERC</b>	Consejo Europeo de Investigación
<b>EQAR</b>	Registro Europeo de Agencias de Calidad
<b>IP</b>	Investigador Principal
<b>LOSU</b>	Ley Orgánica del Sistema Universitario
<b>LOU</b>	Ley Orgánica de Universidades
<b>PAD</b>	Profesor ayudante doctor
<b>PCD</b>	Profesor Contratado Doctor
<b>PDI</b>	Personal Docente Investigador
<b>PPL</b>	Profesor Permanente Laboral
<b>REACU</b>	Red Española de Agencias de Calidad Universitaria
<b>TFM</b>	Trabajo Final de Máster
<b>TFG</b>	Trabajo Final de Grado
<b>TL</b>	Titular Laboral

## 1. Introducción

La Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears (AQUIB) es el organismo encargado de garantizar la calidad del sistema universitario en las Illes Balears, siguiendo estándares nacionales e internacionales de calidad. En el ámbito de la evaluación del profesorado contratado, la AQUIB desempeña un papel clave en la certificación y acreditación previa a la contratación de los docentes por parte de la universidad, garantizando que su desempeño académico, investigador y profesional cumpla con los criterios exigidos para la mejora continua de la enseñanza universitaria.

La evaluación del profesorado contratado se enmarca dentro de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), que establece los principios para garantizar la calidad en la contratación y promoción del personal docente e investigador. En su artículo 64 esta Ley establece que el profesorado contratado se compone tanto de personal funcionario como laboral. Algunos cambios importantes respecto a la antigua Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) son:

- La figura de Profesor Ayudante Doctor (PAD) tiene un contrato máximo de seis años y 180 horas lectivas por año. Ya no se requiere una acreditación previa para su contratación. No obstante, a los tres años se debe llevar a cabo una evaluación para valorar la calidad docente e investigadora de las personas contratadas bajo esta figura.
- La figura de Profesor Contratado Doctor (PCD) pasa a denominarse Profesor Permanente Laboral (PPL), con contrato fijo e indefinido y derechos y deberes comparables a los del Personal Docente Investigador (PDI) funcionario. Para su contratación se requiere una acreditación previa por parte de una agencia de calidad inscrita en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR).
- La LOSU permite a las comunidades autónomas regular sus categorías de PPL. En consecuencia, el Decreto 16/2024, de 3 de mayo, introduce y regula las figuras de profesorado titular laboral y catedrático laboral dentro del sistema de educación superior de las Illes Balears, estableciendo los requisitos y criterios específicos para su evaluación y contratación.
- En cuanto al proceso, la LOSU establece que debe ser ágil y que la documentación solicitada y aportada tiene que ser significativa, abreviada y accesible de manera abierta.

35 - Por otro lado, en el artículo 85 de la LOSU se insta a las agencias de calidad  
36 universitaria a acordar criterios mínimos comunes en materia de acreditación  
37 de la figura de PPL. Siguiendo este mandato, todas las agencias de calidad  
38 españolas acordaron en el marco de la Red Española de Agencias de Calidad  
39 Universitaria (REACU) un peso mínimo del bloque de investigación del 50 % y  
40 un peso mínimo del bloque de docencia del 25 %.

41 Asimismo, la AQUIB alinea sus criterios de evaluación del profesorado con los principios  
42 del San Francisco Declaration on Research Assessment (DORA) y la Coalition for  
43 Advancing Research Assessment (COARA), promoviendo una valoración integral y  
44 cualitativa del desempeño académico. Por ello, la Agencia otorga especial importancia  
45 a la narrativa de la trayectoria docente, investigadora y de transferencia de  
46 conocimiento, permitiendo que los candidatos contextualicen y expliquen su impacto  
47 más allá de los indicadores meramente cuantitativos. Asimismo, se reconoce y valora  
48 la diversidad de trayectorias profesionales en el ámbito universitario, considerando  
49 no solo la excelencia académica e investigadora, sino también la labor en  
50 transferencia del conocimiento, innovación y contribución a la sociedad, en línea con  
51 un modelo de evaluación más inclusivo y equitativo.

## 52 **2. Requisitos**

### 53 **2.1. Acreditación de Profesor Titular Laboral (TL)**

54 Para obtener la acreditación para la figura de TL mencionada anteriormente es  
55 necesario cumplir los siguientes requisitos:

- 56 1. Estar en posesión del título de doctor.
- 57 2. Acreditar la realización de actividades de investigación o docencia, por un  
58 período acumulado de, como mínimo, nueve meses en universidades o centros  
59 de investigación distintos de aquella institución en la que se presentó la tesis  
60 doctoral.

61 Están exentas de este requisito de movilidad las personas que, a fecha 12 de  
62 abril de 2023, en que se produjo la entrada en vigor de la LOSU, dispongan de  
63 una acreditación para Profesor Titular de Universidad o hubieran iniciado el  
64 trámite para su obtención, estén contratados como PAD o PCD, o como  
65 Profesores Colaboradores con carácter indefinido (disposición transitoria  
66 quinta, punto tres de la LOSU). Tampoco deben cumplir este requisito  
67 Catedráticos o Profesores Titulares de Escuelas Universitarias (disposición  
68 adicional décima primera, punto tres de la LOSU).

69           Mediante resolución motivada, la AQUIB puede eximir del requisito de  
70           movilidad a aquellas personas que acrediten situaciones prolongadas en el  
71           tiempo que les hayan impedido su cumplimiento por razón de diversidad  
72           funcional, enfermedad, conciliación o cuidado de menores, familiares o  
73           personas dependientes, y por excedencias debidas al cuidado de hijo, de  
74           familiar o por violencia de género o violencia terrorista.

## 75           **2.2. Acreditación de Catedrático Laboral (CL)**

76           Pueden optar a esta acreditación:

- 77           a) Profesores Titulares de Universidad.
- 78           b) Profesores Titulares Laborales<sup>1</sup>.
- 79           c) Catedráticos de Escuela Universitaria.
- 80           d) Las personas que acrediten tener la condición de doctor con, al menos, ocho años  
81           de antigüedad y cumplan alguna de las siguientes condiciones:
  - 82           – Trayectoria excelente en la actividad investigadora, incluyendo la de  
83           transferencia e intercambio de conocimiento, justificada con un informe  
84           positivo en la acreditación para profesor titular de universidad o profesor  
85           titular laboral.
  - 86           – Trayectoria excelente en la actividad investigadora, justificada acreditando  
87           haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la  
88           Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), haber  
89           obtenido el certificado como investigadores establecidas (R3), o haber  
90           obtenido financiación del Consejo Europeo de Investigación (ERC) en sus  
91           programas Starting Grant, Consolidator Grant, Advanced Grant o Synergy  
92           Grant, o en otras convocatorias competitivas individuales internacionales  
93           de prestigio y tasa de concesión comparables a los de estos programas.  
94           En este supuesto las personas solicitantes deben cumplir con el requisito  
95           de movilidad especificado en el apartado 2.1.
  - 96           – Ser personal funcionario perteneciente a cuerpos o escalas de personal  
97           investigador para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de  
98           doctor.
- 99           e) El profesorado de universidades extranjeras que haya alcanzado una posición  
100           comparable, al menos, a la de Profesor Titular de Universidad.

---

<sup>1</sup> Un contrato como PCD se considera equiparable a un contrato como TL.

101 **2.3. Acreditación simultánea a ambas figuras docentes**

102 El personal docente e investigador de universidades o centros de investigación puede  
103 solicitar que se le realice una evaluación para acreditarse a TL y a CL simultáneamente,  
104 siempre que cumpla los requisitos para ambas figuras.

105

106 **3. Criterios de evaluación de los méritos y competencias de investigación,  
107 transferencia e intercambio del conocimiento**

108 Los solicitantes deben destacar la calidad, la relevancia y el impacto científico y social  
109 de sus aportaciones mediante indicadores contextualizados. Se deben incluir los  
110 identificadores persistentes y enlaces que se estimen convenientes a las bases de  
111 datos relevantes en los ámbitos de conocimiento correspondientes, así como a los  
112 repositorios institucionales, temáticos o generalistas. En todos los casos, se valora el  
113 grado de internacionalización, de innovación, de apertura a la sociedad y de  
114 multidisciplinariedad o interdisciplinariedad de las aportaciones presentadas.

115 Las personas que hayan superado la evaluación del Programa de Incentivación de la  
116 Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), que hayan obtenido  
117 el certificado como investigadoras establecidas (R3), o que hayan obtenido  
118 financiación del Consejo Europeo de Investigación (ERC) en sus programas Starting  
119 Grant, Consolidator Grant, Advanced Grant o Synergy Grant, o en otras convocatorias  
120 competitivas individuales internacionales de prestigio equiparable, tienen  
121 reconocidos de forma automática los méritos de investigación y transferencia e  
122 intercambio del conocimiento suficientes para la acreditación a TL.

123 Además, las personas que hayan obtenido financiación del ERC en sus programas  
124 Consolidator Grant, Advanced Grant o Synergy Grant, o en otras convocatorias  
125 competitivas individuales internacionales de prestigio equiparable, tienen  
126 reconocidos de forma automática los méritos de investigación y transferencia e  
127 intercambio del conocimiento suficientes para la acreditación a CL.

128 Para ambas figuras se debe obtener una puntuación mínima en este bloque de 50  
129 puntos, de los cuales como mínimo 25 para TL y 30 para CL se deben obtener en el  
130 apartado 3.1.1, 10 en el apartado 3.2.1, y 5 en el apartado 3.3. Se tienen en cuenta  
131 los méritos acumulados durante toda la carrera, con atención especial a la trayectoria  
132 en los últimos 6 años para TL y 10 años para CL.

133

Titular laboral	Mínimo	Máximo
<b>3. Actividad investigadora, de transferencia e intercambio del conocimiento</b>	<b>50</b>	<b>100</b>
3.1. Resultados de la actividad investigadora y de difusión, transferencia e intercambio del conocimiento	25	40
3.1.1. Actividad investigadora	25	40
3.1.2. Transferencia e intercambio de conocimiento y actividad de carácter profesional	0	20
3.1.3. Divulgación científica	0	10
3.2. Proyectos y contratos de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento	10	30
3.2.1. Proyectos	10	30
3.2.2. Contratos	0	20
3.3. Estancias en universidades y centros de investigación	5	30
3.4. Otros méritos	0	10

134 **Tabla 1.** Méritos y competencias en actividad investigadora, de transferencia e  
 135 intercambio del conocimiento (TL)

Catedrático laboral	Mínimo	Máximo
<b>3. Actividad investigadora, de transferencia e intercambio del conocimiento</b>	<b>50</b>	<b>100</b>
3.1. Resultados de la actividad investigadora y de difusión, transferencia e intercambio del conocimiento	30	40
3.1.1. Actividad investigadora	30	40
3.1.2. Transferencia e intercambio de conocimiento y actividad de carácter profesional	0	20
3.1.3. Divulgación científica	0	10
3.2. Proyectos y contratos de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento	10	30
3.2.1. Proyectos	10	30
3.2.2. Contratos	0	20
3.3. Estancias en universidades y centros de investigación	5	30
3.4. Otros méritos	0	10

136 **Tabla 2.** Méritos y competencias en actividad investigadora, de transferencia e  
 137 intercambio del conocimiento (CL)

138 **3.1. Resultados de la actividad investigadora y de difusión, transferencia e**  
 139 **intercambio del conocimiento**

140 Pueden presentarse como máximo 10 aportaciones para TL y 25 para CL.

141 **3.1.1. Actividad investigadora**

142 En el caso de TL, se reconoce automáticamente el mínimo exigido de actividad  
 143 investigadora a quienes hayan obtenido un sexenio de investigación, y el máximo con  
 144 dos sexenios de investigación. En el caso de CL, se reconoce automáticamente el  
 145 mínimo exigido de actividad investigadora a quienes hayan obtenido tres sexenios de

146 investigación y el máximo a quienes hayan obtenido cuatro. Se consideran  
147 únicamente los sexenios de investigación otorgados por una agencia de evaluación  
148 perteneciente a la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU).

149 Pueden presentarse otras aportaciones para alcanzar el máximo, siempre que no  
150 hayan sido presentadas para conseguir los sexenios correspondientes. Los criterios  
151 específicos para cada rama de conocimiento se detallan en el Anexo I.

### 152 3.1.2. Transferencia e intercambio de conocimiento y actividad de carácter 153 profesional

154 Las aportaciones presentadas en este apartado deben estar claramente diferenciadas  
155 de las aportadas en los apartados de actividad investigadora, docencia u otros  
156 méritos.

157 Cada sexenio de transferencia otorgado por una agencia de evaluación perteneciente  
158 a REACU se reconoce con diez puntos. Pueden presentarse otras aportaciones para  
159 alcanzar el máximo en este apartado, siempre que no hayan sido presentadas para  
160 obtener el sexenio ya contabilizado.

161 Algunos méritos que se pueden incluir en este apartado son: actividades de carácter  
162 científico, técnico o artístico que generen valor económico o valor social a través de  
163 la transferencia e intercambio de conocimiento; derechos de propiedad industrial e  
164 intelectual en explotación; participación en Cátedras institucionales y de empresa, o  
165 similares, que constituyan una fórmula de colaboración con instituciones públicas y  
166 privadas que, entre sus objetivos, lleven a cabo actividades de transferencia de  
167 conocimiento; actividades en el ámbito del fomento de la cultura científica,  
168 tecnológica, de innovación y de la ciencia ciudadana; asesoramiento científico a  
169 administraciones públicas; asesoramiento legislativo, ponencia de leyes;  
170 transferencia de conocimiento realizada al amparo de servicios desempeñados en  
171 entidades públicas o privadas diferentes de la gestión universitaria, por ejemplo,  
172 otras administraciones públicas, instituciones u organismos nacionales o  
173 internacionales; derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la  
174 actividad investigadora; participación en el equipo promotor de Empresas Basadas  
175 en el Conocimiento a partir de la actividad investigadora; participación en la  
176 realización de ensayos clínicos, etc.

177 En todos los casos se valora el tipo de participación (responsable o miembro de  
178 equipo), la duración, la financiación, la contratación de personal, el grado de

179 innovación, la multidisciplinariedad y/o interdisciplinariedad, los resultados,  
180 productos o servicios resultantes, y el impacto social logrado.

181 Además de lo anterior, se valora la participación en comités, comisiones o paneles de  
182 la AQUIB u otras agencias u organismos oficiales que realicen actividades de  
183 evaluación de las enseñanzas, la actividad docente o a la actividad investigadora.

184 En el caso de las patentes, se valora si están en explotación, demostrada mediante  
185 contrato de compraventa o de licencia. En el caso de las patentes que no se  
186 encuentren en explotación, solo se valoran si la concesión se ha llevado a cabo con  
187 examen previo (tipo B2). Se tiene en cuenta la extensión de la protección (nacional,  
188 europea o internacional), valorando la protección más extensa.

189 En este apartado pueden presentarse también méritos relativos a actividades de  
190 carácter profesional de calidad contrastada, no simultánea a la actividad a tiempo  
191 completo en la universidad, siempre que estén relacionados con la especialidad de  
192 conocimiento por la que se solicita la acreditación o sean relevantes para la actividad  
193 universitaria.

194 En las áreas clínicas de Ciencias de la Salud se valora la experiencia profesional en  
195 actividad clínica, pública o privada, pudiendo incluirse el período de Formación  
196 Sanitaria Especializada.

### 197 3.1.3. Divulgación científica

198 Pueden presentarse un máximo de cinco aportaciones de divulgación científica,  
199 entendidas como aquellas que hacen accesible el conocimiento científico al conjunto  
200 de la sociedad.

201 A modo de ejemplo, se pueden incluir: publicaciones, exposiciones o materiales  
202 audiovisuales destinados a la divulgación científica; organización de congresos de  
203 carácter divulgativo; proyectos competitivos de divulgación; colaboración sostenida  
204 y periódica con medios de comunicación; actividades interactivas (talleres,  
205 itinerarios, espectáculos de divulgación, etc.); premios o reconocimientos a la  
206 divulgación científica, etc.

207 En todos los casos se valora el tipo de participación (individual o grupal), la duración,  
208 la financiación, los medios de difusión, el grado de innovación y de  
209 multidisciplinariedad o interdisciplinariedad, los resultados obtenidos y el impacto  
210 social conseguido.

211 Con carácter orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se  
212 pongan de relieve en la descripción narrativa de la aportación, una actividad de  
213 divulgación con un impacto contextualizado alto puede ser valorada con dos puntos.

### 214 **3.2. Proyectos y contratos de investigación y de transferencia e intercambio** 215 **del conocimiento**

216 En este apartado se tienen en cuenta proyectos y contratos de investigación y de  
217 transferencia e intercambio de conocimiento financiados en convocatorias  
218 competitivas (internacionales, estatales o autonómicas) tanto de carácter público  
219 como privado (empresas, fundaciones, etc.).

#### 220 **3.2.1. Proyectos de investigación**

221 En el caso de TL pueden presentarse un máximo de seis aportaciones. Se valora la  
222 participación como miembro del equipo de investigación o del equipo de trabajo en  
223 proyectos de investigación durante como mínimo un año. Se valora el rol ejercido  
224 (teniendo una consideración positiva especial el haber participado como IP o CO-IP),  
225 el organismo o entidad financiadora, su carácter público o privado, la convocatoria  
226 competitiva a la que pertenece, la colaboración con instituciones distintas a la propia,  
227 la calidad de las actividades desarrolladas y el avance del conocimiento logrado en la  
228 especialidad. Con carácter orientativo, y sin perjuicio de las características específicas  
229 que se pongan de relieve en la descripción narrativa de la aportación, la participación  
230 durante tres años como miembro de equipo en convocatorias competitivas puede ser  
231 valorado con diez puntos.

232 En el caso de CL pueden presentarse un máximo de diez aportaciones. Se valora la  
233 participación como miembro del equipo o grupo de trabajo en proyectos de  
234 investigación durante como mínimo tres años, o haber participado como Investigador  
235 Principal (IP) o co-IP en un proyecto de investigación durante como mínimo un año.  
236 En ambos casos se valora el rol ejercido, el organismo o entidad financiadora, su  
237 carácter público o privado, la convocatoria competitiva a la que pertenece, la  
238 colaboración con instituciones distintas a la propia, la calidad de las actividades  
239 desarrolladas y el avance del conocimiento logrado en la especialidad. Con carácter  
240 orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan de relieve  
241 en la descripción narrativa de la aportación, la participación durante tres años como  
242 IP o CO-IP en convocatorias competitivas puede ser valorada con diez puntos, mientras  
243 que la participación como miembro del equipo en las mismas condiciones puede ser  
244 valorado con dos puntos.

### 245 3.2.2. Contratos

246 Se valoran contratos y convenios que formalicen el intercambio de conocimiento,  
247 habilidades o resultados de investigación entre instituciones, empresas o personas,  
248 así como el resto de acuerdos legales que regulan la cesión de conocimientos  
249 tecnológicos, software y hardware, diseño de productos, innovación, procesos propios  
250 de manufacturación, variedades vegetales, etc. Se valora el tipo de participación,  
251 duración, financiación, contratación de personal, el grado de innovación y  
252 multidisciplinariedad o interdisciplinariedad, los resultados, los productos o servicios  
253 resultantes, y el impacto social conseguido.

254 En este apartado también se pueden incluir ayudas pre y postdoctorales conseguidas  
255 en convocatorias competitivas. Se valora el prestigio y el nivel de la ayuda, el centro  
256 donde se ha llevado a cabo la actividad investigadora, etc.

### 257 3.3. Estancias en universidades y centros de investigación

258 Se considera como estancia de investigación el desplazamiento temporal desde la  
259 institución donde se está contratado o elaborando la Tesis Doctoral a otra institución  
260 o centro para desarrollar actividades de investigación en colaboración con una  
261 persona o un grupo de la universidad o del centro receptor.

262 Pueden presentarse como máximo seis aportaciones para TL y diez para CL.

263 Salvo casos suficientemente justificados la estancia debe tener una duración mínima  
264 de dos semanas. Pueden aportarse como mérito las estancias de investigación  
265 alegadas para cumplir el requisito de movilidad especificado en el apartado 2.

266 Se valora la extensión, el carácter internacional o nacional, la calidad de las  
267 actividades desarrolladas, los resultados constatables y el avance en el  
268 establecimiento de redes de trabajo estables, así como el prestigio del organismo de  
269 acogida en el ámbito de su especialidad.

270 Las personas solicitantes que acrediten situaciones prolongadas en el tiempo<sup>2</sup> que  
271 hayan impedido la realización de estancias de investigación, como enfermedad,  
272 conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y  
273 excedencias por cuidado de hijos, de familiares o por violencia de género o violencia  
274 terrorista, pueden aportar la colaboración sostenida en el tiempo con grupos y redes  
275 de investigación nacionales e internacionales, mérito que se valora con indicios de

---

<sup>2</sup> Se considera situación prolongada en el tiempo, la que haya alcanzado, como mínimo, dos años en los seis anteriores a la presentación de la solicitud de acreditación a TL, o dos años, como mínimo, en los diez anteriores a la presentación de la solicitud de acreditación a CL. El período de dos años no ha de ser, necesariamente, continuado.

276 calidad semejantes a las estancias. Las personas solicitantes con diversidad funcional  
277 que les haya impedido la realización de estancias de investigación, pueden aportar la  
278 colaboración sostenida en el tiempo con grupos y redes de investigación nacionales  
279 e internacionales, mérito que se valora con indicios de calidad semejantes a las  
280 estancias.

281 Con carácter orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se  
282 pongan de relieve en la descripción narrativa de la aportación, una estancia nacional  
283 o internacional de tres meses de duración, con resultados contrastables, puede ser  
284 valorada con cinco puntos.

### 285 **3.4. Otros méritos**

286 Pueden presentarse un máximo de tres aportaciones.

287 En esta sección se pueden presentar méritos de investigación, transferencia e  
288 intercambio de conocimiento, siempre que sean de naturaleza distinta a las  
289 aportaciones presentadas en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3.

## 290 **4. Criterios de evaluación de los méritos y competencias de docencia**

291 Se debe acreditar una experiencia docente universitaria relevante y diversa, así como  
292 con una valoración positiva de su calidad. En todos los casos debe tratarse de  
293 docencia universitaria oficial (grado, postgrado o doctorado), o su equivalente en un  
294 sistema universitario extranjero.

295 También se valora la actividad en proyectos y actividades de innovación docente,  
296 cuyos resultados deben incluir los identificadores persistentes y enlaces a contenidos  
297 y recursos educativos que se estimen convenientes, y la tutorización docente tanto  
298 reglada como de carácter voluntario. En todos los casos, se valora el grado de  
299 internacionalización, de innovación, de apertura a la sociedad y de  
300 multidisciplinariedad o interdisciplinariedad de las aportaciones presentadas.

301 Las personas solicitantes que acrediten trayectorias de investigación excepcionales,  
302 por haber obtenido financiación del Consejo Europeo de Investigación (ERC) en sus  
303 programas Consolidator Grant, Advanced Grant o Synergy Grant (o en otras  
304 convocatorias competitivas individuales internacionales de prestigio) y/o hayan  
305 desarrollado su carrera principalmente en una universidad extranjera en la que el  
306 cómputo y los instrumentos de medición de la calidad de la actividad docente resulten  
307 difíciles de trasladar al sistema español, o bien en una institución no universitaria  
308 dedicada a la investigación, pueden obtener la acreditación sin cumplir los mínimos

309 exigidos en este apartado, aportando el encargo docente desempeñado, actividades  
 310 docentes de tutorización y dirección de trabajos de investigación.

311 En caso de adaptación del puesto de trabajo con reducción de las obligaciones  
 312 docentes debido a una situación transitoria de pérdida de capacidades, de protección  
 313 de la maternidad si existe riesgo laboral, o una situación reconocida de diversidad  
 314 funcional, las exigencias de méritos docentes se modularán de acuerdo con la  
 315 relevancia de la adaptación del puesto de trabajo acreditada.

316 Para ambas figuras se debe obtener una puntuación mínima en este bloque de 50  
 317 puntos, de los cuales como mínimo 25 se deben obtener en el apartado 4.1 y 5 en el  
 318 apartado 4.2. Para la figura de CL se deben obtener, además, 5 puntos en el apartado  
 319 4.3. Se tienen en cuenta los méritos acumulados durante toda la carrera, con  
 320 atención especial a la trayectoria en los últimos seis años para TL y los últimos diez  
 321 años para CL.

322

Titular laboral	Mínimo	Máximo
<b>4. Actividad docente</b>	<b>50</b>	<b>100</b>
<b>4.1. Experiencia docente</b>	<b>25</b>	<b>45</b>
4.1.1. Dedicación docente	25	35
4.1.2. Pluralidad, interdisciplinariedad y complejidad docente	0	6
4.1.3. Recursos educativos	0	5
4.1.4. Actividades de formación a lo largo de la vida	0	5
<b>4.2. Calidad de la actividad docente e innovación</b>	<b>5</b>	<b>40</b>
4.2.1. Calidad de la actividad docente	5	15
4.2.2. Innovación en la actividad docente	0	20
4.2.3. Formación recibida para la mejora docente	0	15
4.2.4. Formación impartida para la mejora docente	0	10
<b>4.3. Tutorización docente</b>	<b>0</b>	<b>15</b>
4.3.1. Tutorización reglada	0	15
4.3.2. Otros tipos de tutorización (no incluida en encargo docente)	0	15
<b>4.4. Otros méritos</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

323 **Tabla 3.** Méritos y competencias para la docencia (TL)

324

325

326

327

Catedrático laboral	Mínimo	Máximo
<b>4. Actividad docente</b>	<b>50</b>	<b>100</b>
<b>4.1. Experiencia docente</b>	<b>25</b>	<b>45</b>
4.1.1. Dedicación docente	25	35
4.1.2. Pluralidad, interdisciplinariedad y complejidad docente	0	6
4.1.3. Recursos educativos	0	5
4.1.4. Actividades de formación a lo largo de la vida	0	5
<b>4.2. Calidad de la actividad docente e innovación</b>	<b>5</b>	<b>40</b>
4.2.1. Calidad de la actividad docente	5	15
4.2.2. Innovación en la actividad docente	0	20
4.2.3. Formación recibida para la mejora docente	0	10
4.2.4. Formación impartida para la mejora docente	0	15
<b>4.3. Tutorización docente</b>	<b>5</b>	<b>15</b>
4.3.1. Tutorización reglada	0	15
4.3.2. Otros tipos de tutorización (no incluida en encargo docente)	0	15
<b>4.4. Otros méritos</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

328 **Tabla 4.** Méritos y competencias para la docencia (CL)

329 **4.1. Experiencia docente**

330 **4.1.1. Dedicación docente**

331 En el caso de TL debe acreditarse una dedicación docente de un mínimo de tres años  
 332 a tiempo completo, o su equivalente a tiempo parcial, y, además, un mínimo de 400  
 333 horas de docencia impartidas (40 ECTS). A efectos de dedicación docente:

- 334 ▪ Un contrato postdoctoral se considera dedicación a tiempo completo. Una  
 335 ayuda predoctoral que tenga asignada capacidad docente tutelada y se cubra  
 336 totalmente se considera dedicación a tiempo parcial.
- 337 ▪ En caso de que la experiencia docente se haya acumulado combinando  
 338 distintas modalidades (predoctoral/postdoctoral y resto de figuras de  
 339 profesorado), la dedicación se calculará proporcionalmente al periodo de  
 340 tiempo de duración de cada una de las figuras contractuales.

341 En el caso de CL debe acreditarse una experiencia docente mínima de diez años de  
 342 dedicación a tiempo completo, o su equivalente a tiempo parcial, y un mínimo de  
 343 1400 horas de docencia impartidas (140 ECTS). Se tienen en cuenta tanto las horas  
 344 realizadas en contratos predoctorales como postdoctorales.

345 De manera orientativa, se considera que al menos 540 horas de docencia impartidas  
 346 (54 ECTS) permiten obtener la puntuación máxima de este subapartado para la figura  
 347 de TL. Del mismo modo, al menos 1950 horas de docencia impartidas (195 ECTS)  
 348 permiten obtener la puntuación máxima de este subapartado para la figura de CL.

349 Los contratos de profesorado asociado y los de profesorado sustituto interino que  
350 superan las 120 horas de capacidad docente anual se consideran dedicación a tiempo  
351 completo. El resto de los contratos de profesorado asociado y profesorado sustituto  
352 interino se considerará dedicación a tiempo parcial.

353 En el caso de los contratos de profesorado vinculado (Ciencias de la Salud) cada 1,5  
354 años de actividad clínica como especialista con compromiso docente (colaborador  
355 clínico docente o figura similar) se considera 1 año de dedicación a tiempo completo.

356 La tutorización de trabajos final de grado, máster, tesis doctorales o prácticas se  
357 evalúa en el apartado 4.3.1.

#### 358 4.1.2. Pluralidad, interdisciplinariedad y complejidad docente

359 Se valora la complejidad e interdisciplinariedad de la docencia en función del número  
360 y diversidad de asignaturas impartidas, de la docencia en asignaturas de primer curso  
361 o en grupos numerosos (aquellos que tienen una ratio alumno/profesor elevada con  
362 relación a la ratio media del área o la titulación), así como la impartición de docencia  
363 en distintos idiomas, o en centros o campus diferentes al de adscripción, entre otros  
364 factores.

#### 365 4.1.3. Recursos educativos

366 Pueden presentarse como máximo tres aportaciones para TL y seis para CL.

367 Se valoran materiales docentes, recursos educativos, manuales y libros de texto con  
368 finalidad docente publicados. Se tiene en cuenta el prestigio de la editorial, las  
369 personas al cargo de la edición, la colección en la que se publica la obra, si la colección  
370 o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de  
371 reconocido prestigio, las reseñas recibidas, etc. Se valoran especialmente los  
372 materiales publicados en abierto.

373 A modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan  
374 de relieve en la descripción narrativa de cada aportación, el manual de una asignatura  
375 podrá ser valorado con 3 puntos en el caso de TL, y con 1,5 puntos para CL.

#### 376 4.1.4. Actividades de formación a lo largo de la vida

377 Pueden presentarse como máximo tres aportaciones para TL y seis para CL.

378 Se entienden como actividades de formación a lo largo de la vida toda actividad  
379 formativa impartida, ya sea con reconocimiento de créditos ECTS o no, en cualquier  
380 formato diferente a la formación oficial de Grado, Máster o Doctorado.

381 A modo de ejemplo, se pueden incluir en este apartado la organización o impartición  
382 de cursos de verano, títulos propios, microcredenciales, cursos de formación, cursos  
383 masivos online (MOOCS u otras variantes impartidas desde la propia institución o a  
384 través de plataformas), aulas de mayores etc.

385 A modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan  
386 de relieve en la descripción narrativa de la aportación, en el caso de TL, una actividad  
387 formativa impartida de 10 ECTS podrá ser valorada con un punto (medio punto en el  
388 caso de CL).

#### 389 **4.2. Calidad de la actividad docente e innovación**

390 La calidad y el grado de innovación de la docencia impartida puede acreditarse con  
391 los resultados obtenidos en programas de evaluación de docencia certificados  
392 mediante el programa DOCENTIA o programas análogos de las agencias que forman  
393 parte de REACU. Las evaluaciones deben abarcar al menos tres años en el caso de TL  
394 y diez años en el caso de CL. De manera orientativa:

- 395     ▪ Una calificación promedio de suficiente en el programa DOCENTIA (o  
396       equivalente) corresponde a una valoración de 15 puntos para el apartado 4.2.
- 397     ▪ Una calificación promedio de excelente (valorando que la tasa de rechazo sea  
398       superior al 90% entre las personas participantes en cada convocatoria)  
399       corresponde a una valoración de 40 puntos para el apartado 4.2.

400

401 Se pueden aportar otras aportaciones previstas en los apartados siguientes (4.2.1 a  
402 4.2.4), siempre que correspondan a períodos no evaluados en los certificados  
403 DOCENTIA o programa equivalente aportados, para alcanzar el máximo en este  
404 apartado.

405 En caso de que la persona solicitante no disponga de evaluaciones de la calidad  
406 docente mediante el programa DOCENTIA (o equivalentes) se deben presentar los  
407 méritos según lo especificado en cada uno de los siguientes apartados (4.2.1 a 4.2.4).

##### 408 **4.2.1. Calidad de la actividad docente**

409 La evaluación de la calidad docente se realiza según la narrativa aportada mediante  
410 el modelo proporcionado en el Anexo II. Las personas solicitantes deben sustentar  
411 esta narrativa con evidencias, por ejemplo: el trabajo realizado en las asignaturas de  
412 nueva impartición, la existencia de un sistema interno de garantía de la calidad  
413 certificado, la acreditación institucional del centro universitario de impartición,

414 resultados de encuestas estadísticamente significativas, metodologías docentes  
415 evidenciables en recursos abiertos, etc.

#### 416 4.2.2. Innovación en la actividad docente

417 Pueden presentarse como máximo cinco aportaciones para TL y ocho para CL.

418 Se puede aportar la participación en proyectos de innovación docente o educativa y  
419 de diseño de nuevas titulaciones (grados, máster y doctorado) orientados a la mejora  
420 de la educación superior. Igualmente, se puede aportar la coordinación y participación  
421 en proyectos nacionales e internacionales de innovación docente (por ejemplo,  
422 Erasmus+, fundaciones públicas o privadas, etc.), proyectos de sostenibilidad,  
423 proyectos interdisciplinarios e interuniversitarios relacionados con la docencia o  
424 proyectos de investigación de acción educativa en educación superior orientados a la  
425 mejora docente.

426 En todos los casos se valora la calidad de las actividades desarrolladas y los avances  
427 logrados, la financiación obtenida, las instituciones o grupos implicados, el impacto  
428 en el aula y en la mejora de la calidad del profesorado, la participación o movilidad  
429 del alumnado, o la mejora de las guías docentes derivada de la actividad.

430 En este apartado se pueden valorar las estancias para impartir docencia en centros  
431 diferentes al de adscripción, las becas o ayudas de movilidad internacional para  
432 profesorado vinculadas con la docencia y otorgadas en convocatorias competitivas, y  
433 otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado y vinculados con la  
434 docencia.

435 Pueden aportarse como mérito las estancias relacionadas con la docencia alegadas  
436 para cumplir el requisito de movilidad especificado en el apartado 2.

437 A modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan  
438 de relieve en la descripción narrativa de la aportación, la participación durante un  
439 año en un proyecto Erasmus+ puede ser valorada con cinco puntos.

#### 440 4.2.3. Formación recibida para la mejora docente

441 Pueden presentarse como máximo cuatro aportaciones para TL y ocho para CL.

442 Se valora la participación en actividades formativas para la mejora docente en función  
443 de su diversidad, duración, calidad, relevancia y resultados e impactos logrados. Por  
444 ejemplo, el máster universitario de Formación del Profesorado (o equivalentes),  
445 cursos, talleres o seminarios sobre herramientas o metodologías que enriquezcan la

446 docencia de la persona solicitante. Se valora particularmente la puesta en práctica  
447 en la docencia reglada de los conceptos cubiertos por estas actividades de formación.

448 A modo orientativo, los cursos de formación docente inicial obligatorios exigidos en  
449 el artículo 78(b) de la LOSU pueden ser valorados con un punto para TL.

#### 450 4.2.4. Formación impartida para la mejora docente

451 Pueden presentarse como máximo tres aportaciones para TL y seis para CL.

452 Se valora la impartición de actividades formativas para la mejora docente análogas  
453 a las descritas en el apartado anterior, en función de su diversidad, duración, calidad,  
454 relevancia, y resultados e impactos logrados.

### 455 4.3. Tutorización docente

#### 456 4.3.1. Tutorización reglada

457 Pueden presentarse como máximo tres aportaciones para TL y seis para CL. Cada  
458 aportación puede abarcar un conjunto de tutelas de la misma naturaleza.

459 Se valora la actividad de tutorización o tutela docente individual desempeñada, de  
460 acuerdo con el encargo docente oficial, en función de su intensidad, duración,  
461 diversidad y grado de dedicación. Por ejemplo, tutorización de estudiantes en  
462 prácticas externas curriculares y extracurriculares o en formación dual o alternancia,  
463 etc.

464 Se incluyen en este apartado la dirección de TFG, TFM y Tesis Doctorales en el caso de  
465 la figura de TL. Para la figura de CL la dirección de TFM y tesis doctorales se valora  
466 preferentemente en el apartado 5.2.

467 A modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan  
468 de relieve en la descripción narrativa de la aportación, la dirección de un TFM de al  
469 menos 12 ECTS se valora con 1,5 puntos.

#### 470 4.3.2. Otros tipos de tutorización (no incluidas en el encargo docente oficial)

471 Pueden presentarse como máximo tres aportaciones para TL y seis para CL. Cada  
472 aportación puede abarcar un conjunto de tutelas de la misma naturaleza.

473 Se valora la actividad de tutorización o tutela docente individual desempeñada fuera  
474 del encargo docente oficial, en función de su intensidad, duración, diversidad y grado  
475 de dedicación. Por ejemplo, tutorización de alumnado interno, de becas de iniciación  
476 a la investigación o de colaboración, de figuras análogas de los planes propios de la  
477 universidad/institución, de alumnado de nuevo ingreso en la universidad en el marco  
478 de un plan de acción tutorial, de alumnado con diversidad funcional, de estudiantes

479 en movilidad entrante o saliente del programa Erasmus u otros programas  
 480 internacionales, de estudiantes de ciclos formativos de grado superior, etc.

481 A modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan  
 482 de relieve en la descripción narrativa de la aportación, la tutorización de una beca de  
 483 colaboración durante un curso puede ser valorada con cuatro puntos para TL y dos  
 484 puntos para CL.

#### 485 **4.4. Otros méritos**

486 Pueden presentarse un máximo de tres aportaciones.

487 En esta sección se podrán presentar méritos de docencia, siempre que sean de  
 488 naturaleza distinta a las de los apartados 4.1, 4.2 y 4.3.

#### 489 **5. Criterios de evaluación de los méritos y competencias de liderazgo**

490 Las personas solicitantes de la acreditación para CL deben aportar evidencias  
 491 significativas de una trayectoria de liderazgo, demostrando la capacidad de dirección  
 492 de equipos docentes y de investigación, la formación, capacitación, mentoría y  
 493 promoción de jóvenes docentes e investigadores, la dirección y gestión universitaria  
 494 y científica, los reconocimientos y las responsabilidades ejercidas en organizaciones  
 495 científicas y comités científico-técnicos, u otras actividades de liderazgo equivalentes.  
 496 En todos los casos, se valora el grado de internacionalización, de innovación y de  
 497 apertura a la sociedad de las aportaciones presentadas.

498 Se debe obtener una puntuación mínima en este bloque de 50 puntos, de los cuales  
 499 como mínimo 5 se deben obtener en el apartado 5.1 y 10 en el apartado 5.2. Se  
 500 tienen en cuenta los méritos acumulados durante toda la carrera, con atención  
 501 especial a la trayectoria en los últimos diez años.

502

Catedrático laboral	Mínimo	Máximo
<b>5. Liderazgo</b>	<b>50</b>	<b>100</b>
5.1. Dirección de equipos docentes y de investigación	5	30
5.2. Dirección de tesis doctorales y trabajos fin de máster	10	30
5.3. Liderazgo en el ámbito de la dirección y gestión universitaria y científica	0	30
5.4. Reconocimientos y responsabilidades en organizaciones científicas y comités científico-técnicos	0	10
5.5. Otros méritos	0	10

503 **Tabla 4.** Méritos y competencias para el bloque de liderazgo

504 **5.1. Dirección de equipos docentes y de investigación**

505 Pueden presentarse un máximo de cinco aportaciones.

506 Se valora el liderazgo de equipos docentes y de investigación, tanto en proyectos  
507 competitivos de investigación o innovación docente (como IP o co-IP), contratos de  
508 investigación, grupos docentes o de investigación estables, u otras actividades,  
509 siempre que impliquen liderazgo de equipos.

510 En concreto, se valora la visión con la que se han desarrollado estas actividades, los  
511 retos enfrentados, la implementación de transformaciones y cambios, las actividades  
512 desarrolladas y los resultados logrados en la disciplina o en la propia institución.

513 Asimismo, se valora la concurrencia y el trabajo desarrollado para la atracción de  
514 talento mediante convocatorias competitivas (por ejemplo, convocatorias FPU, FPI,  
515 Torres Quevedo, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo, Marie Skłodowska-Curie, etc.),  
516 teniendo en cuenta preferentemente el éxito logrado. También se valora la  
517 contratación de personal técnico con cargo a proyectos.

518 A modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan  
519 de relieve en la descripción narrativa de la aportación, la dirección de equipos o  
520 proyectos durante al menos cuatro años se valora con diez puntos.

521 **5.2. Dirección de tesis doctorales y trabajos fin de máster**

522 Pueden presentarse un máximo de diez aportaciones. Es necesario haber dirigido  
523 como mínimo una tesis doctoral. A efectos de este mínimo, se aceptan también dos  
524 codirecciones de tesis doctorales. Las codirecciones únicamente se consideran hasta  
525 un máximo de tres codirectores por tesis doctoral, salvo casos excepcionales puestos  
526 de manifiesto en la descripción narrativa.

527 Se puede aportar la dirección y codirección de tesis doctorales, así como la dirección  
528 de TFM, siempre que se haya producido la defensa. En el caso de las codirecciones se  
529 valora de manera especial aquellas que respondan a colaboraciones entre distintas  
530 disciplinas. Queda excluida de este apartado la dirección de TFG.

531 En concreto, se valora el grado de internacionalización e innovación de la  
532 investigación, los resultados derivados de las Tesis Doctorales o de los TFM, los  
533 enfoques multidisciplinares e interdisciplinares, así como los doctorados industriales.  
534 Además, se valora la evaluación obtenida, las menciones internacionales, los premios  
535 recibidos y la posición académica o profesional alcanzada por las personas egresadas.

536 A modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan  
537 de relieve en la descripción narrativa de las aportaciones, una dirección individual o  
538 dos codirecciones de Tesis pueden ser valoradas con diez puntos. Igualmente, la  
539 dirección individual de un TFM de 12 ECTS puede ser valorada con un punto.

### 540 **5.3. Liderazgo en el ámbito de la dirección y gestión universitaria y científica**

541 Pueden presentarse un máximo de cinco aportaciones.

542 Se valora el trabajo realizado en la dirección y gestión universitaria o científica  
543 mediante cargos académicos, la coordinación de Grados, la dirección de Programas  
544 de Doctorado y Máster, la dirección de revistas o editoriales científicas, presidencias  
545 de comisiones de agencias de evaluación diferentes a las del apartado 5.4, puestos  
546 unipersonales en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la  
547 Administración General del Estado, comunidades autónomas y organismos  
548 internacionales, así como otras funciones que demuestren liderazgo institucional.

549 En concreto, se valoran innovaciones y transformaciones introducidas durante el  
550 ejercicio del cargo o de la responsabilidad asumida, así como los resultados obtenidos  
551 y el impacto logrado en la propia institución o en otros ámbitos.

552 A modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan  
553 de relieve en la descripción narrativa de la aportación, las responsabilidades ejercidas  
554 durante al menos cuatro años se valoran con diez puntos.

### 555 **5.4. Reconocimientos y responsabilidad en organizaciones científicas y 556 comités científicos y técnicos**

557 Pueden presentarse un máximo de cinco aportaciones.

558 Se valora la responsabilidad ejercida en órganos de dirección de asociaciones u  
559 organizaciones científicas o en comités y comisiones científico-técnicas nacionales e  
560 internacionales.

561 Se valoran las innovaciones y mejoras introducidas en el desarrollo de estas  
562 actividades, así como los resultados obtenidos y el impacto logrado en la propia  
563 organización, en la disciplina o ámbito de conocimiento al que pertenece, o, en su  
564 caso, en el conjunto de la sociedad.

565 También se valoran los reconocimientos o premios recibidos a la excelencia en  
566 actividades académicas, de investigación, de transferencia y de intercambio de  
567 conocimiento con la sociedad, en función del prestigio de la institución otorgante, de  
568 su carácter nacional o internacional y de su relevancia e impacto.

569 A modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan  
570 de relieve en la descripción narrativa de la aportación, las responsabilidades ejercidas  
571 durante al menos cuatro años pueden ser valoradas con diez puntos.

572 **5.5. Otros méritos**

573 Pueden presentarse un máximo de tres aportaciones.

574 En esta sección se pueden presentar aportaciones que evidencien una trayectoria de  
575 liderazgo, siempre que sean de naturaleza distinta a las aportadas en los apartados  
576 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4.

577 **Anexos**

578 Además de lo explicado anteriormente, se detallan algunos aspectos específicos de  
579 cada rama de conocimiento.

580 **Anexo I. Criterios específicos por rama**

581 **A.1.1. Artes y humanidades**

582 Se valoran las siguientes aportaciones:

- 583 – Libros y capítulos de libro: se valoran el prestigio acreditado de la editorial y  
584 de los editores, la colección en la que se publica la obra, la obtención de sellos  
585 de calidad otorgados por instituciones de reconocido prestigio y las reseñas  
586 recibidas en revistas científicas especializadas.
- 587 – Artículos científicos: se valoran preferentemente aquellas aportaciones  
588 publicadas en revistas de calidad contrastada, indexadas en bases de datos  
589 bibliográficas de reconocido prestigio o que hayan recibido un sello o  
590 reconocimiento de calidad por un organismo independiente, así como en  
591 plataformas de publicación de resultados de investigación como Open  
592 Research Europe.
- 593 – Comisariado de exposiciones: se tienen en cuenta aquellos proyectos que  
594 aporten novedades relevantes de investigación con repercusión en medios  
595 especializados nacionales e internacionales, ajustándose a los criterios  
596 establecidos para estas actividades. Se valora también la calidad del proyecto  
597 desarrollado.
- 598 – Según el área, ediciones filológicas con aparato crítico y anotación, y las  
599 traducciones especializadas.
- 600 – Patentes, según los criterios explicados en el apartado 3.1.2.
- 601 – En las disciplinas artísticas también se valoran las aportaciones a congresos  
602 publicadas en editoriales de prestigio, la obra premiada, los proyectos de  
603 conservación o restauración, los proyectos artísticos y la creación e  
604 interpretación teatral, coreográfica o musical.
- 605 – Para las aportaciones en artes, se valoran el tipo, objeto y magnitud de la  
606 aportación (individual o colectiva, largometraje o cortometraje, bienes  
607 inmuebles o muebles, proyectos integrales o interdisciplinarios, encargo de  
608 entidad relevante, etc.), la relevancia del proyecto (patrimonio cultural, BIC,  
609 etc.), su grado de innovación, itinerancia, relevancia del comisario y artistas  
610 o investigadores participantes, y su vinculación a proyectos de investigación  
611 relevantes concedidos en convocatoria competitiva. Asimismo, se valoran

- 612 criterios sobre la calidad del medio de difusión, tipo de espacio/evento  
613 expositivo y su proyección internacional/nacional, edición de catálogos  
614 (extensión, relevancia de los autores, traducción a otras lenguas, etc.),  
615 patrocinadores, productoras, promotoras o distribuidoras, tipo de  
616 convocatoria y forma de adjudicación, y la existencia de jurado, comité  
617 externo o comisión de seguimiento. También se tiene en cuenta la repercusión  
618 de la aportación, incluyendo referencias bibliográficas en libros o catálogos,  
619 revistas especializadas, bibliografías académicas y medios audiovisuales, así  
620 como invitaciones a participar en talleres o conferencias, y premios y  
621 menciones.
- 622 – En el caso de la creación artística, se aceptan aportaciones de todas las  
623 disciplinas que representen una expresión destacada, un avance del  
624 conocimiento o innovación. Es necesario presentar evidencias claras que  
625 permitan identificar el objeto de evaluación (documentación gráfica o  
626 audiovisual), la calidad del medio de exhibición y su difusión.
  - 627 – En el ámbito de las Artes Escénicas, se valoran la relevancia y grado de  
628 innovación de la creación teatral, coreográfica, escenográfica o musical, así  
629 como de su composición, dirección, guion, interpretación y diseño de la puesta  
630 en escena. Se tiene en cuenta la calidad de la ejecución, el estreno, la  
631 repercusión en medios especializados, la itinerancia de la producción, la  
632 participación en festivales y certámenes relevantes, y la vinculación a  
633 proyectos de investigación competitivos. Se valora su innovación  
634 metodológica interpretativa, calidad de la ejecución, estreno y repercusión en  
635 medios especializados y las actividades derivadas de la aportación, como giras  
636 y conciertos, la impartición de masterclass, talleres de especialización, etc., y,  
637 en el caso de participación en agrupaciones o compañías, se tendrá en cuenta,  
638 además, el nivel de responsabilidad, así como el nivel y la relevancia de la  
639 compañía; relevancia del/ de la director/a y de los/as intérpretes
  - 640 – En el área de Música, se valora la relevancia de la creación musical en  
641 composición, dirección, interpretación y tecnologías empleadas, así como la  
642 invención de nuevos instrumentos musicales. Se tiene en cuenta la innovación  
643 metodológica interpretativa, la calidad de la ejecución, el estreno y su  
644 repercusión en medios especializados. También se valorará la participación en  
645 agrupaciones orquestales, considerando el nivel de responsabilidad y la  
646 relevancia de la agrupación. Las obras musicales publicadas en formato  
647 impreso, fonográfico o videográfico se evalúan según el prestigio de la  
648 editorial, sello discográfico o productora. Se acepta la vinculación a proyectos

649 de investigación competitivos y los premios obtenidos en concursos nacionales  
650 e internacionales.

651 – Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, pueden valorarse la  
652 edición de enciclopedias o diccionarios, la coordinación, edición o traducción  
653 de textos sin estudios preliminares o anotaciones críticas, ediciones críticas  
654 con estudio introductorio y notas, la edición, dirección o coordinación de  
655 números monográficos en revistas o libros, las transcripciones sin juicio crítico  
656 o análisis histórico, los prólogos e introducciones convencionales, las  
657 catalogaciones sin estudios históricos o artísticos, las revisiones de partituras,  
658 las reseñas, los artículos de opinión, notas, cartas al editor y similares.

659

### 660 A.1.2. Ciencias

661 Se valoran las siguientes aportaciones:

662 – Artículos científicos o revisiones temáticas: se valoran preferentemente  
663 aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada,  
664 indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o que  
665 hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo  
666 independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de  
667 investigación como Open Research Europe.

668 – Libros y capítulos de libro: se valoran el prestigio acreditado de la editorial y  
669 de los editores, la colección en la que se publica la obra, la obtención de sellos  
670 de calidad otorgados por instituciones de reconocido prestigio y las reseñas  
671 recibidas en revistas científicas especializadas.

672 – Patentes, según los criterios explicados en el apartado 3.1.2.

673 – Excepcionalmente, en casos de relevancia justificada, se pueden considerar  
674 las series cartográficas temáticas, participación activa en congresos, artículos  
675 en libros de actas publicados en revistas indexadas y con revisión por pares,  
676 notas, comentarios, respuestas, cartas al editor y similares.

677

### 678 A.1.3. Ciencias de la salud

679 Se valoran las siguientes aportaciones:

680 – Artículos científicos o revisiones sistemáticas: se valoran preferentemente  
681 aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada,  
682 indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o que

683            han recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo  
684            independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de  
685            investigación como Open Research Europe.

686            – Libros y capítulos de libro: se valoran el prestigio acreditado de la editorial y  
687            de los editores, la colección en la que se publica la obra, la obtención de sellos  
688            de calidad otorgados por instituciones de reconocido prestigio y las reseñas  
689            recibidas en revistas científicas especializadas.

690            – Patentes, según los criterios explicados en el apartado 3.1.2.

691            – Se acepta que como máximo una, para la acreditación a TL, o tres, para la  
692            acreditación a CL, de las aportaciones sean casos clínicos, short  
693            communications, o artículos de revisión bibliográfica excluyendo los  
694            mencionados en el primer punto.

695

#### 696    A.1.4. Ciencias sociales y jurídicas

697    Se valoran las siguientes aportaciones:

698            – Artículos científicos o revisiones sistemáticas: se valoran preferentemente  
699            aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada,  
700            indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o que  
701            han recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo  
702            independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de  
703            investigación como Open Research Europe.

704            – Libros y capítulos de libro: se valoran el prestigio acreditado de la editorial  
705            y de los editores, la colección en la que se publica la obra, la obtención de  
706            sellos de calidad otorgados por instituciones de reconocido prestigio y las  
707            reseñas recibidas en revistas científicas especializadas.

708            – Patentes, según los criterios explicados en el apartado 3.1.2.

709            – Obras audiovisuales: se evalúan aquellas cuya financiación, exhibición o  
710            distribución evidencien un proceso de selección riguroso por parte de  
711            comités especializados. Se valoran especialmente obras seleccionadas en  
712            festivales de prestigio, congresos con comité evaluador, presencia en  
713            revistas académicas con revisión por pares, así como las obras distribuidas  
714            y estrenadas en salas, incluidas en catálogos y presentes en exposiciones  
715            y plataformas de distribución tanto generalistas como especializadas

- 716 – También se aceptan críticas en revistas especializadas, exhibiciones en  
717 museos o instituciones científicas, y presentaciones en centros de  
718 investigación o universidades.
- 719 – Excepcionalmente, en casos de relevancia e impacto debidamente  
720 justificados, pueden valorarse traducciones, recopilaciones legislativas  
721 anotadas, dictámenes y propuestas legislativas, reseñas, notas, cartas al  
722 editor, guías didácticas u otras publicaciones vinculadas a procesos de  
723 innovación educativa que no contengan explícitamente resultados de  
724 investigación.
- 725 Dependiendo de la disciplina, se valoran aportaciones de calidad, impacto y  
726 relevancia significativos, por ejemplo:
- 727 – Aportaciones que desarrollen nuevas perspectivas del pensamiento en su  
728 ámbito de estudio.
- 729 – Investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de  
730 su objeto de análisis.
- 731 – Estudios y trabajos de política científica y jurídica, así como propuestas  
732 relevantes de perfeccionamiento normativo en el ámbito nacional e  
733 internacional.
- 734 – Trabajos que aporten conocimientos y herramientas conceptuales y  
735 analíticas para mejorar la eficacia de normas, políticas o sistemas de  
736 conocimiento.
- 737 – Análisis que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y  
738 contradicciones del ordenamiento jurídico.
- 739 – Análisis de jurisprudencia que esclarezcan criterios de actuación de los  
740 tribunales y su evolución, así como comentarios propositivos sobre  
741 sentencias relevantes.
- 742 – Obras generales de referencia contrastada o que estructuren campos  
743 temáticos poco definidos.

744

#### 745 **A.1.5. Ingeniería y arquitectura**

746 Se valoran las siguientes aportaciones:

- 747 – Patentes, según los criterios explicados en el apartado 3.1.2. Las patentes  
748 en explotación con extensión internacional se consideran aportaciones  
749 muy relevantes.

- 750 – Artículos científicos o revisiones sistemáticas: se valoran preferentemente  
751 aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada,  
752 indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o que  
753 hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo  
754 independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de  
755 investigación como Open Research Europe.
- 756 – Libros y capítulos de libro: se valoran el prestigio acreditado de la editorial  
757 y de los editores, la colección en la que se publica la obra, la obtención de  
758 sellos de calidad otorgados por instituciones de reconocido prestigio y las  
759 reseñas recibidas en revistas científicas especializadas.
- 760 – Participación activa en congresos, libros de actas publicados en revistas  
761 indexadas y con revisión por pares.
- 762 – Desarrollos tecnológicos: se valoran preferentemente aquellos con  
763 aspectos innovadores e impacto científico-técnico alto. Por ejemplo,  
764 desarrollos de software o hardware. En el caso de otras formas de  
765 protección de la propiedad industrial o intelectual, para áreas donde las  
766 patentes no son de aplicación, como por ejemplo programas informáticos,  
767 modelos de aprendizaje automático, etc., la persona solicitante debe  
768 presentar evidencias de que la aportación supone un desarrollo  
769 tecnológico equiparable a una patente.
- 770 – Proyectos arquitectónicos, urbanísticos, patrimoniales o de ingeniería:  
771 valoración basada en su carácter innovador, premios y distinciones  
772 recibidas, reconocimiento en concursos públicos competitivos, impacto en  
773 la literatura especializada y exhibición en exposiciones relevantes con  
774 catálogo no autoeditado.
- 775 – Participación en exposiciones y comisariado: se valora especialmente la  
776 proyección del espacio expositivo (internacional, nacional, local) y la  
777 publicación de un catálogo con repercusión académica nacional o  
778 internacional. También se valoran las exposiciones de carácter  
779 monográfico.
- 780 – Creaciones artísticas: se valora su carácter innovador, premios y  
781 distinciones recibidas, documentación gráfica o audiovisual presentada y  
782 calidad del medio de exhibición y su impacto.
- 783 – Excepcionalmente, en casos de relevancia e impacto elevados y  
784 debidamente justificados, se pueden valorar notas, comentarios,  
785 respuestas, cartas al editor y similares.

786 **Anexo II. Modelo de autoevaluación / narrativa**

787 Pendiente.

788 **Anexo III. Bibliografía y marco jurídico**

- 789 – Gobierno de España, Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema  
790 Universitario.
- 791 – Ministerio de Universidades, Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el  
792 que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes  
793 universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos  
794 cuerpos.
- 795 – Decreto 16/2024, de 3 de mayo, por el cual se regula el régimen jurídico  
796 y retributivo del personal docente e investigador laboral de la UIB y por el  
797 cual se modifica el Decreto 178/2003, de 31 de octubre, por el cual se  
798 regula el procedimiento para obtener la evaluación y la acreditación de la  
799 AQUIB.
- 800 – Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears, Código de ética.  
801 Palma, 6 de marzo de 2023.
- 802 – Govern Balear, Ley 7/2022, de la ciencia, la tecnología y la innovación de  
803 las Illes Balears.
- 804 – Gobierno de España, Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la  
805 Tecnología y la Innovación.
- 806 – Declaración de San Francisco sobre la evaluación de la investigación  
807 (DORA). San Francisco, DORA Organization, 2013.
- 808 – Tools to Advance Research Assessment (TARA), DORA Organization, 2021-  
809 2023.
- 810 – Diana Hicks et al., «Bibliometrics: The Leiden Manifesto for Research  
811 Metrics», Nature 520, núm. 7548 (23 de abril de 2015), pp. 429-431.  
812 También en <http://www.leidenmanifesto.org/> .Consulta: 22 de enero de  
813 2025.
- 814 – Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and  
815 Humanities, Berlin, Max Planck Society, 2003.
- 816 – Open Society Institute, Budapest Open Access Initiative, OSI, 1 y 2 de  
817 diciembre de 2001.
- 818 – UK Research and innovation, The Metric Tide: Independent Review of the  
819 Role of Metrics in Research Assessment and Management, UKRI, 2015.
- 820 – 6th World Conference on Research Integrity, Hong Kong Principles, Hong  
821 Kong, julio 2019: <https://www.wcrif.org/guidance/hong-kong-principles> .  
822 Consulta: 23 de enero de 2025.
- 823 – INORMS Research Evaluation Group, SCOPE Framework for Research  
824 Evaluation: A five-stage process for evaluating research responsibly,

- 825 INORMS, 2021: <https://inorms.net/scope-framework-for-research->  
826 [evaluation/](https://inorms.net/scope-framework-for-research-evaluation/) . Consulta: 23 de enero de 2025.
- 827 – Coalition for Advancing Research Assessment (COARA), The Agreement on  
828 Reforming Research Assessment, 19 de julio de 2022.
- 829 – Responsible Research & Innovation, RRI Tools. Consulta: 20 de enero de  
830 2025.
- 831 – Association’s Committee on Teaching, Research, and Publication,  
832 Statement on Teaching Evaluation, American Association of University  
833 Professors, junio de 1975.
- 834 – UNESCO, Evaluation of UNESCO’s work on teacher development, 2023.
- 835 – Comisión Europea, Horizon 2020. Consulta: 20 de enero de 2025.
- 836 – Secretaria General Técnica del Ministerio de Ciencia e Innovación,  
837 Estrategia nacional de ciencia abierta, Ministerio de Ciencia e Innovación,  
838 Gobierno de España, 1 de junio de 2023.
- 839 – Comisión Europea, Proposal for a Council Recommendation on Attractive  
840 and Sustainable Careers in Higher Education, COM (2024).
- 841 – Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, Criterios de  
842 evaluación y requisitos mínimos de referencia de los méritos y  
843 competencias requeridos para obtener la acreditación. Madrid, ANECA,  
844 2024.
- 845 – Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, Criteris  
846 per a l’acreditació de catedràtics i catedràtiques. Barcelona, AQU, 2025.
- 847 – Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, Criteris  
848 per a l’acreditació de professorat agregat, Barcelona, AQU, 2025.
- 849 – Secretaria General Técnica del Ministerio de Ciencia e Innovación,  
850 Estrategia española de ciencia, tecnología e innovación, Ministerio de  
851 Ciencia e Innovación, Gobierno de España, 28 de octubre de 2020.
- 852 – Naciones Unidas. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales,  
853 Transforming Our World: The 2030 Agenda for Sustainable Development.  
854 Consulta: 22 de enero de 2025.
- 855 – EHEA Ministerial Conference, Estándares y directrices para la garantía de la  
856 calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG). 15 de mayo  
857 de 2015.
- 858 – Science Europe, Position Statement and Recommendations on Research  
859 Assessment Processes, 9 de julio de 2020.